

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 1 de 59

## PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA OBRA

Objeto:

“MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD “EL DORADO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA”, “SALAMINA DEL MUNICIPIO DE CURILLO”, “FRAGUITA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA” Y EL CENTRO DE SALUD “YURAYACO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA” PERTENECIENTES A LA ESE RAFAEL TOVAR POVEDA.”

Valor:

MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.002.220.782) MCTE.

Modalidad:

CONVOCATORIA PÚBLICA

No. Proceso:

CP-002–2023

JUNIO 2023

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 2 de 59

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>ASPECTOS GENERALES .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL .....</b>	<b>6</b>
1.1.	OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN .....	6
1.2.	DOCUMENTOS DEL PROCESO .....	6
1.3.	COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO .....	6
1.4.	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) .....	7
1.5.	RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN .....	7
1.6.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES .....	8
1.7.	CRONOGRAMA DEL PROCESO .....	8
1.8.	INFORMACIÓN INEXACTA .....	9
1.9.	INFORMACIÓN RESERVADA .....	10
1.10.	MONEDA .....	10
1.11.	CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL .....	11
1.12.	CAUSALES DE RECHAZO .....	11
1.13.	CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN .....	13
1.14.	NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES .....	14
1.15.	RETIRO DE LA PROPUESTA .....	14
1.16.	VISITA AL SITIO DE LA OBRA .....	14
1.17.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES .....	15
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....</b>	<b>15</b>
2.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....	15
2.2.	APODERADO .....	16
2.3.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....	17
2.3.1.	SOBRE No. 1 .....	17
2.3.2.	SOBRE No. 2 .....	17
2.4.	CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS .....	18
2.5.	INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA .....	18
2.6.	AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN .....	19
2.7.	PROPUESTAS PARCIALES .....	19
2.8.	PROPUESTAS ALTERNATIVAS .....	20
2.9.	REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS .....	20
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN .....</b>	<b>20</b>
3.1.	GENERALIDADES .....	20
3.2.	CAPACIDAD JURÍDICA .....	21
3.3.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL .....	21
3.3.1.	PERSONAS NATURALES .....	21
3.3.2.	PERSONAS JURÍDICAS .....	22
3.3.3.	PROPONENTES PLURALES .....	24
3.4.	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES .....	25
3.4.1.	PERSONAS JURÍDICAS .....	25
3.4.2.	PERSONAS NATURALES .....	25
3.4.3.	PROPONENTES PLURALES .....	26

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 3 de 59

3.4.4.	SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	26
3.4.5.	ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	26
3.5.	EXPERIENCIA.....	26
	PARA SUBCONTRATOS.....	29
3.6.	CAPACIDAD FINANCIERA .....	30
3.7.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	31
3.7.1.	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	32
3.7.2.	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA .....	32
3.8.	CAPACIDAD RESIDUAL .....	33
3.8.1.	CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) .....	33
3.8.2.	CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) .....	33
3.9.	CAPACIDAD TECNICA .....	38
<b>CAPÍTULO VI CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE .....</b>		<b>40</b>
3.9.1.	oferta economica .....	41
	Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica. ....	41
3.10.	FACTOR DE CALIDAD.....	44
3.11.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL .....	45
3.12.	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD .....	45
3.13.	CRITERIOS DE DESEMPATE .....	45
<b>CAPÍTULO VII ACUERDOS COMERCIALES .....</b>		<b>53</b>
<b>CAPÍTULO VIII GARANTÍAS .....</b>		<b>53</b>
5.1.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA .....	53
5.2.	GARANTÍAS DEL CONTRATO .....	54
5.2.1.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	54
5.2.2.	ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.....	55
5.2.3.	GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.....	56
6.1.	INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA .....	57
6.2.	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS .....	57
6.3.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.....	57
<b>CAPÍTULO IX LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS .....</b>		<b>59</b>
7.1.	ANEXOS.....	59
7.2.	FORMATOS .....	59
7.3.	FORMULARIOS .....	59

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 4 de 59

## CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

LA ESE RAFAEL TOVAR POVEDA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Definitivo para contratar el “MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD “EL DORADO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA”, “SALAMINA DEL MUNICIPIO DE CURILLO”, “FRAGUITA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA” Y EL CENTRO DE SALUD “YURAYACO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA” PERTENECIENTES A LA ESE RAFAEL TOVAR”.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en la Subgerencia Administrativa y Financiera de LA ESE RAFAEL TOVAR POVEDA.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Convocatoria Pública establecida en el numeral 3.1.2.1.1 en el Manual de Contratación de LA ESE RAFAEL TOVAR POVEDA.

## CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES

### A. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### B. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### C. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 5 de 59

original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

#### **D. Legalización de documentos otorgados en el Exterior**

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

#### **E. Conversión de monedas**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Se convierte teniendo en cuenta la Tasa de cambio representativa del mercado de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera del País de la moneda original o de La ESE Rafael Tovar Poveda que haga sus veces, para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

#### **F. Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 6 de 59

## CAPÍTULO III INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD “EL DORADO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA”, “SALAMINA DEL MUNICIPIO DE CURILLO”, “FRAGUITA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA” Y EL CENTRO DE SALUD “YURAYACO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA” PERTENECIENTES A LA ESE RAFAEL TOVAR POVEDA.”	El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023.	MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 1.002.220.782) MCTE,	Las obras se ejecutarán en los puestos de salud “El Dorado del municipio de Albania”, “Salamina del municipio de Curillo”, “Fraguita del municipio de San José del Fragua” y el centro de salud “Yurayaco del municipio de San José del Fragua” pertenecientes a la ESE RAFAEL TOVAR POVEDA.

La obra tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

### 1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX.

### 1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico según se establezca en el cronograma de actividades del proceso, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Calle 4 con cra 7 B/La Tribuna, Belén de Los Andaquíes - Caquetá – Colombia
- E-mail:

Las comunicaciones y solicitudes enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente Proceso de Contratación.

Dicha solicitud debe:

- A. Contener el número del proceso de contratación.
- B. Dirigirse a la Gerencia de La ESE Rafael Tovar Poveda.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 7 de 59

- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.
- D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

La ESE Rafael Tovar Poveda responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la página web. Después del cierre del proceso las respuestas de La ESE Rafael Tovar Poveda a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en la página web para conocimiento público.

#### 1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
301115	Concreto y morteros
301518	Materiales para el revestimiento de paredes y exteriores
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721029	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
721033	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
721515	Servicios de sistemas eléctricos
721539	Servicio de preparación de obras de construcción
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos
811015	Ingeniería civil y arquitectura

#### 1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La ESE Rafael Tovar Poveda, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2023000277	09-05-2023	\$1.002.220.782

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de La ESE Rafael Tovar Poveda.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 8 de 59

## 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, La ESE Rafael Tovar Poveda debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, según el cronograma.

En el evento en que La ESE Rafael Tovar Poveda no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, La ESE Rafael Tovar Poveda ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

## 1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Fecha	2023		ACTIVIDAD	HORA (Hasta)	Lugar
	DD	MM			
9	6	Expedición y Publicación Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección			Podrá consultar el documento en <a href="https://rafaeltovarpoveda.gov.co/new/procesos-contractuales/">https://rafaeltovarpoveda.gov.co/new/procesos-contractuales/</a>
		Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo			
13	6	Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo		4:00 P.M	Podrá consultar el documento en <a href="https://rafaeltovarpoveda.gov.co/new/procesos-contractuales/">https://rafaeltovarpoveda.gov.co/new/procesos-contractuales/</a>
13	6	Fecha Límite de Expedición de Adendas		7:00 P.M.	Podrá consultar el documento en <a href="https://rafaeltovarpoveda.gov.co/new/procesos-contractuales/">https://rafaeltovarpoveda.gov.co/new/procesos-contractuales/</a>
15	6	Inicia Plazo para la presentación de las propuestas (Apertura del Proceso)		8:00 A.M	Podrá consultar el documento en <a href="https://rafaeltovarpoveda.gov.co/new/procesos-contractuales/">https://rafaeltovarpoveda.gov.co/new/procesos-contractuales/</a>

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 9 de 59

16	6	Fecha límite de presentación de ofertas (Cierre del Proceso)	8:00 A.M.	En físico, únicamente en la calle 4 con Cra 7 B/La Tribuna, Belén de Los Andaquíes - Caquetá - Colombia
16	6	Publicación de informe de presentación de ofertas (Acta de Cierre)	NA	Podrá consultar el documento en <a href="https://rafaeltovarpoveda.gov.co/new/procesos-contractuales/">https://rafaeltovarpoveda.gov.co/new/procesos-contractuales/</a>
16	6	Evaluación de Ofertas	NA	Calle 4 con Cra 7 B/La Tribuna, Belén de Los Andaquíes - Caquetá - Colombia
20	6	Publicación del informe de evaluación de las ofertas	NA	Podrá consultar el documento en <a href="https://rafaeltovarpoveda.gov.co/new/procesos-contractuales/">https://rafaeltovarpoveda.gov.co/new/procesos-contractuales/</a>
21	6	Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y plazo máximo para subsanar	4:00 P.M.	Únicamente al correo <a href="mailto:almacen@rafaeltovarpoveda.gov.co">almacen@rafaeltovarpoveda.gov.co</a>
22	6	Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	NA	Podrá consultar el documento en <a href="https://rafaeltovarpoveda.gov.co/new/procesos-contractuales/">https://rafaeltovarpoveda.gov.co/new/procesos-contractuales/</a>
23	6	Firma de Contrato	NA	En físico, únicamente en la calle 4 con Cra 7 B/La Tribuna, Belén de Los Andaquíes - Caquetá - Colombia
23	6	Expedición del Registro Presupuestal	NA	Podrá consultar el documento en <a href="https://rafaeltovarpoveda.gov.co/new/procesos-contractuales/">https://rafaeltovarpoveda.gov.co/new/procesos-contractuales/</a>
26	6	Publicación del Contrato	NA	Podrá consultar el documento en <a href="https://rafaeltovarpoveda.gov.co/new/procesos-contractuales/">https://rafaeltovarpoveda.gov.co/new/procesos-contractuales/</a>
26	6	Entrega de Garantías	NA	En físico, únicamente en la calle 4 con Cra 7 B/La Tribuna, Belén de Los Andaquíes - Caquetá - Colombia
26	6	Acreditación de paz y salvo con el sistema de seguridad social	NA	
26	6	Aprobación de garantías		

## 1.8. INFORMACIÓN INEXACTA

La ESE Rafael Tovar Poveda se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por La ESE Rafael Tovar Poveda, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La ESE Rafael Tovar Poveda compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 10 de 59

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 6- Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.

## 1.9. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, La ESE Rafael Tovar Poveda se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, La ESE Rafael Tovar Poveda, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

## 1.10. MONEDA

### A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y La ESE Rafael Tovar Poveda tendrán en cuenta la tasa representativa del

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 11 de 59

mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

## **B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios/>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

### **1.11. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL**

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

### **1.12. CAUSALES DE RECHAZO**

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 12 de 59

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar o el Manual de Contratación.
- Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan dos ofertas o más por el mismo proponente o sus accionistas o socios. Solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
- F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del pliego de condiciones.
- O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por La ESE Rafael Tovar Poveda.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 13 de 59

Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: Excavación mecánica material común; demolición de estructuras de concreto existentes y transporte de material sobrante en volquetas.

Para la aplicación de esta causal La ESE Rafael Tovar Poveda debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU.

R. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. [Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso La ESE Rafael Tovar Poveda rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU]

S. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por La ESE Rafael Tovar Poveda en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

T. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

U. Presentar la oferta extemporáneamente.

V. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

W. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.

X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3

Y. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

Z. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.

AA. Ofrecer un plazo superior al señalado por La ESE Rafael Tovar Poveda en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

BB. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por La ESE Rafael Tovar Poveda en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

CC. Las demás previstas en la ley.

### 1.13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La ESE Rafael Tovar Poveda podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 14 de 59

D. Lo contemple la ley.

#### 1.14. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o La ESE Rafael Tovar Poveda indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para La ESE Rafael Tovar Poveda este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

#### 1.15. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por La ESE Rafael Tovar Poveda antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, La ESE Rafael Tovar Poveda puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

#### 1.16. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, los proponentes podrán realizar la visita al sitio de la obra de manera libre y voluntaria.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 15 de 59

inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

Cuando la oferta la presente un proponente plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del proponente plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el proceso de selección.

#### **1.17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES**

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, La ESE Rafael Tovar Poveda Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la página web ni en el SECOP se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

### **CAPÍTULO IV ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

#### **2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 16 de 59

profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

## 2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en La ESE Rafael Tovar Poveda puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por La ESE Rafael Tovar Poveda en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 17 de 59

### 2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por dos sobres, que deben cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados.

Cada sobre debe indicar: i) el nombre de La ESE Rafael Tovar Poveda; ii) la dirección de radicación; iii) el objeto; iv) el número del proceso de contratación; v) el nombre y dirección comercial del proponente, y vi) el nombre del representante legal del proponente.

Los documentos que conforman los Sobres Nos. 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

La ESE Rafael Tovar Poveda solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando La ESE Rafael Tovar Poveda haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con La ESE Rafael Tovar Poveda, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y La ESE Rafael Tovar Poveda en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

#### 2.3.1. SOBRE NO. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

- A. El proponente debe presentar el Sobre 1 en físico y magnético.
- B. La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el medio magnético prevalecerá la información entregada físicamente.

#### 2.3.2. SOBRE NO. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

- A. El proponente debe presentar el Sobre 2 en físico y magnético.
- B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 18 de 59

- C. La información en físico y en medio magnético u óptico debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el medio magnético, prevalecerá la información consignada físicamente.
- D. La propuesta debe presentarse firmada.

#### 2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por La ESE Rafael Tovar Poveda las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de La ESE Rafael Tovar Poveda.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, La ESE Rafael Tovar Poveda estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 en presencia de los proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web <http://horalegal.inm.gov.co>).

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura del Sobre No. 1 de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo la Subgerencia Administrativa y Financiera. Una vez realizada la apertura y publicado el informe de evaluación preliminar, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de La ESE Rafael Tovar Poveda que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará como información del Sobre 1 de cada oferta, el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios, si hay folios en blanco, hojas por ambas caras, y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere La ESE Rafael Tovar Poveda.

Un funcionario o contratista de La ESE Rafael Tovar Poveda verificará que el Sobre No. 2 de cada oferta esté sellado y requerirá a los asistentes a la diligencia de cierre para que firmen cada uno de ellos. Para generar confianza, al momento del cierre La ESE Rafael Tovar Poveda guardará en un sobre todos los sobres económicos, y éste lo firmarán quienes asistan al cierre, o los custodiará en una bolsa de seguridad, con el fin de que, al momento de su apertura en la audiencia efectiva de adjudicación se pueda verificar que los mismos no fueron alterados, cambiados o abiertos. La ESE Rafael Tovar Poveda custodiará en un lugar idóneo este sobre o la bolsa de seguridad para garantizar su seguridad.

En la apertura del Sobre No. 2, La ESE Rafael Tovar Poveda estatal permitirá tomar fotos a las ofertas económicas, si así lo solicita cualquier proponente.

#### 2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, La ESE Rafael Tovar Poveda publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en la página web

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 19 de 59

y a disposición de los interesados durante el termino establecido en el cronograma, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por La ESE Rafael Tovar Poveda en los términos señalados en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, La ESE Rafael Tovar Poveda debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

## 2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, La ESE Rafael Tovar Poveda procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación.

Al inicio de la audiencia, La ESE Rafael Tovar Poveda otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de La ESE Rafael Tovar Poveda de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, La ESE Rafael Tovar Poveda procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el “CAPÍTULO IV” y ordenados de mayor a menor.

La ESE Rafael Tovar Poveda no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, La ESE Rafael Tovar Poveda, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

## 2.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 20 de 59

## 2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de La ESE Rafael Tovar Poveda.

## 2.9. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

Estas reglas no aplican para el presente proceso, toda vez que la contratación no está estructurada por lotes o grupos.

## CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La ESE Rafael Tovar Poveda verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, La ESE Rafael Tovar Poveda realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP.

La ESE Rafael Tovar Poveda no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego.

### 3.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 21 de 59

- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

### 3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas la ley.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La ESE Rafael Tovar Poveda debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

### 3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### 3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 22 de 59

- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

### 3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
    - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
    - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
    - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
    - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
    - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
    - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
  - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
  - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado,

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 23 de 59

mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por La ESE Rafael Tovar Poveda, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
  - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
  - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
  - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
  - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
  - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 24 de 59

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por La ESE Rafael Tovar Poveda, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### 3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 25 de 59

- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La ESE Rafael Tovar Poveda.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

### 3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

#### 3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La ESE Rafael Tovar Poveda no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### 3.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 26 de 59

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

### 3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### 3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 3.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

#### i. General

Experiencia General					
No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV
		Segmento	Familia	Clase	
4	Deberá acreditar mediante contratos de obra, cuyo objeto esté relacionado con la	72	10	15	Los contratos aportados en sumatoria deberán
		72	15	14	

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 27 de 59

	Construcción y/o remodelación de infraestructura	72	15	24	ser mayor o igual al 100% del valor del Presupuesto Oficial.
		81	10	15	
		30	11	15	

ii. Especifica

Experiencia Especifica					
No de Contratos máximo	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV
		Segmento	Familia	Clase	
2	Al menos dos (2) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, deberán corresponder a la Construcción y/o remodelación de infraestructura del Sector Salud.	30	11	15	N/A
		72	10	15	
		72	15	14	
		72	15	24	
		81	10	15	
		Cada contrato deberá contemplar la totalidad de los códigos.			

**Nota 1:** Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o de unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

**Nota 2:** Para verificar el valor del contrato acreditado, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V., tomando como referencia su inscripción en el R.U.P, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente registrados en él.

**Nota 3:** LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.

**Nota 4:** El Proponente deberá diligenciar, suscribir y adjuntar a su propuesta el **Anexo 3 – EXPERIENCIA**, discriminando la información de la experiencia general y específica, requerida.

**Nota 5:** La Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente señala: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 28 de 59

**Nota 6:** Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

**Nota 7:** Cada contrato deberán cumplir con la totalidad de los códigos del clasificador UNSPSC.

**Nota 8:** En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la ESE.

**Nota 9:** En los oferentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes deberá de cumplir con la experiencia solicitada.

- **Reglas para la validez de la experiencia:**

#### PARA CONTRATOS ESTATALES:

Certificación y/o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

#### PARA CONTRATOS PRIVADOS:

Contrato u Orden de Compra o Certificación junto con el acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores; o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional o copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato

28

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 29 de 59

N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

**NOTA:** La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia del proponente.

## PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por La ESE Rafael Tovar Poveda estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de La ESE Rafael Tovar Poveda estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por La ESE Rafael Tovar Poveda concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a La ESE Rafael Tovar Poveda cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a La ESE Rafael Tovar Poveda, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de La ESE Rafael Tovar Poveda. En aquellos casos en los que el proponente no

29

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 30 de 59

advierta tal situación, La ESE Rafael Tovar Poveda no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

### 3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta el RUP con cifras de los Estados Financieros, renovado, vigente y en firme.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, 2 y 3 del Decreto No.579 de 2021, las entidades estatales deben evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 01 de julio de 2021, con la información vigente y en el firme del RUP correspondiente a los últimos tres años, considerando el mejor año fiscal que refleje en su registro cada proponente.

En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros. De acuerdo al análisis del sector, los índices que se solicitaran son las siguientes definiciones:

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Indicador de liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Indicador de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de cobertura de intereses.	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.
Capital de trabajo	$\frac{\text{Activo corriente} - \text{Pasivo Corriente}}$	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando se requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
Patrimonio	$\frac{\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}}$	Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la ESE debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes (plurales o singulares) cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
-----------	-----------	-------

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 31 de 59

Indicador de liquidez	Igual o Mayor	1,19
Indicador de endeudamiento	Igual o Menor	0.70
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual	1
Capital de Trabajo	Mayor o igual a	12% del presupuesto oficial

### 3.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

#### Definiciones:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	utilidad operacional/ patrimonio	Este índice determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso, invertido en el patrimonio.
Rentabilidad sobre los Activos	utilidad operacional/ activo	Este índice determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.  Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros, renovadas, vigentes y en firme.

Así mismo los indicadores de capacidad organizacional que se solicitan son los siguientes:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Rentabilidad del patrimonio	Igual o Mayor	0,04
Rentabilidad del activo	Igual o Mayor	0,02

Nota: los valores anteriores, fueron establecidos por la ESE de acuerdo con el estudio del sector realizado.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de consorcios o unión temporal, sus miembros deberán acreditar que cumplen con todos los índices de capacidad financiera exigidos.

Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera será considerada como no cumple, por tanto, no continua en el proceso de selección.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera y organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación y acorde a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Manual de verificación de requisitos habilitantes.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 32 de 59

### 3.7.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

### 3.7.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2022, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. , acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 33 de 59

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

### 3.8. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o La ESE Rafael Tovar Poveda, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, La ESE Rafael Tovar Poveda rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

#### 3.8.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

#### 3.8.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 34 de 59

E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
<b>Experiencia (E)</b>	120
<b>Capacidad financiera (CF)</b>	40
<b>Capacidad técnica (CT)</b>	40
<b>Total</b>	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

#### A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
<b>Cinco (5) años o más</b>	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
<b>Entre uno (1) y cinco (5) años</b>	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
<b>Menos de un (1) año (*)</b>	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 35 de 59

- i. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- ii. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

### **B. Experiencia (E):**

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 36 de 59

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

### C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
	a	
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 37 de 59

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, La ESE Rafael Tovar Poveda debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

#### **D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

#### **E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 38 de 59

concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

### 3.9. CAPACIDAD TECNICA

#### A. Equipo de Trabajo

El proponente deberá acreditar el siguiente equipo mínimo:

Cantidad	Cargo	% Dedicación en el Proyecto	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia específica
1	DIRECTOR DE OBRA	100%	Ingeniero Civil. Con posgrado en Gerencia De Proyectos  CURSO DE ACTUALIZACIÓN O DIPLOMADO EN RESOLUCIÓN 3100 /2019 PARA VERIFICADORES DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE	5 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Haber participado como Director de Obra en mínimo tres (3) Contratos cuyo objeto comprenda Construcción y/o Remodelación y/o mejoramiento de Infraestructura Social. de los cuales al menos dos (2) Contratos sean de infraestructura en el Sector Salud.  Haber ejercido como mínimo un (1) año de experiencia certificada

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 39 de 59

			PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD		como verificador de las condiciones de habilitación de prestadores de servicios de salud.
3	RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil.	5 años de Experiencia profesional (Contados a partir de la Expedición de la Matricula Profesional).	Haber participado como Residente de Obra en 3 contratos cuyo objeto comprenda la construcción y/o mejoramientos y/o adecuaciones de infraestructura social, de los cuales mínimo uno (1) debe ser en infraestructura del Sector Salud.
1	INSPECTOR DE OBRA	100%	Profesional Arquitectura	Debe acreditar experiencia profesional de mínimo 2 Años, contados a partir de la Expedición de la Matricula Profesional	
1	INGENIERO ELECTRICISTA	100%	INGENIERO ELECTRICISTA  Contar Con la Competencia Laboral Certificada en nivel Avanzado en Instalar Acometidas Eléctricas de Acuerdo con Reglamento Técnico	5 años de Experiencia Profesional, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Haber participado en el equipo de trabajo en 3 contratos cuyo objeto comprenda Mejoramiento, Remodelación, Adecuación y/o Construcción de Infraestructura social, de los cuales al menos dos (2) Contratos sean de infraestructura en el Sector Salud.
1	Asesor SISOMA	100%	Especialista y/o profesional en Gestión De La Seguridad Y Trabajo.  Curso de Sistema de Gestión de la	Cinco (5) años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional)	Haber Participado como asesor SISO en tres (03) Contratos de Construcción, adecuación y/o remodelación de infraestructura social, de los cuales al menos uno (1) deberá ser en

39

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 40 de 59

			Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), certificado vigente por una administradora de riesgos laborales  Contar con licencia profesional de seguridad y salud en el trabajo expedida en el Departamento de Caquetá.		infraestructura del Sector Salud.
--	--	--	---	--	-----------------------------------

Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la siguiente información:

- Carta de Manifestación de Interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia de diploma o acta de grado de estudios solicitados.
- Fotocopia de la tarjeta profesional o matrícula (Si está legalmente obligado).
- Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios Éticos – Profesionales. (Si está legalmente obligado)
- Fotocopia de contrato o acta de liquidación o certificación de la experiencia solicitada, (estos dos documentos pueden ser reemplazados por una certificación expedida por la entidad contratante).

### B. Maquinaria y Equipo

El proponente debe acreditar la propiedad, leasing, alquiler o promesa de alquiler de la siguiente maquinaria y/o equipo:

- Una (1) Volqueta Modelo 2005 en adelante.
- Un (1) Trompo.

## Capítulo VI CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La ESE calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

No.	FACTOR	PUNTAJE
1	<b>FACTOR ECONOMICO</b>	30
2	<b>FACTOR TECNICO O CALIDAD</b>	
2.1	Buen Desempeño del Contratista en Contratos Anteriores	20
2.2	Equipo profesional y técnico	39
3	<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	10

40

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 41 de 59

<b>4</b>	<b>VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD</b>	<b>1</b>
<b>Total, puntaje</b>		<b>100</b>

### 3.9.1. OFERTA ECONOMICA

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

La ESE Rafael Tovar Poveda seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, La ESE Rafael Tovar Poveda tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, La ESE Rafael Tovar Poveda iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, La ESE Rafael Tovar Poveda iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil anterior al cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 42 de 59

### A. Mediana con valor absoluto

La ESE Rafael Tovar Poveda calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: La ESE Rafael Tovar Poveda ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_j$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por La ESE Rafael Tovar Poveda Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método La ESE Rafael Tovar Poveda asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

42

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 43 de 59

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

### C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La ESE Rafael Tovar Poveda procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 60 * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 60 * \left( 1 - \left( \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 44 de 59

#### D. Menor Valor

La ESE Rafael Tovar Poveda otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por La ESE Rafael Tovar Poveda estatal.
- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La ESE Rafael Tovar Poveda procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### 3.10. FACTOR DE CALIDAD

#### Factor Técnico o Calidad (59 puntos)

**A. BUEN DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES:** El proponente que acredite una certificación con calificación de buena o excelente en los contratos presentados para acreditar la experiencia específica se le otorgara hasta 20 puntos. De acuerdo a los siguientes criterios:

- Un (1) contrato: 10 puntos
- Dos (2) contratos: 20 puntos

**B. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO:** Para efectos de calificar el presente aspecto, la Entidad a partir de la información acreditada por cada uno de los proponentes, asignará hasta un máximo de 39 puntos, al proponente que acredite mayor experiencia de los profesionales ofertados, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

CARGO	FORMACION ACADEMICA (Tener estudios y/o capacitación en)	PUNTAJE PARCIAL	TOTAL, PUNTAJE
<b>DIRECTOR DE OBRA</b>	Especialista en Diseño de Estructuras	30	<b>39 PUNTOS</b>
	CURSO FORMATIVO EN TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (MÍNIMO 40 HORAS)	9	

44

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 45 de 59

### 3.11. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La ESE otorgará hasta 10 puntos a los proponentes para promocionar la Industria Nacional, así:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará máximo 10 puntos en la evaluación de las ofertas a los proponentes que ofrezcan servicios nacionales así:

- a) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de diez (10) puntos.
- b) Las Ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de cinco (5) puntos.
- c) Las Ofertas de servicios extranjeros que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de cero (0) puntos.

### 3.12. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La ESE Rafael Tovar Poveda asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, La ESE Rafael Tovar Poveda Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

### 3.13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 46 de 59

el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 47 de 59

mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 48 de 59

el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 49 de 59

a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 50 de 59

lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente

50

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 51 de 59

empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 52 de 59

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La ESE Rafael Tovar Poveda Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, La ESE Rafael Tovar Poveda Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La ESE Rafael Tovar Poveda Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, La ESE Rafael Tovar Poveda Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**Nota.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 53 de 59

## CAPÍTULO VII ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación al tratarse de un régimen especial no está cubierto por Acuerdos Comerciales.

## Capítulo VIII GARANTÍAS

### 5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
<b>Clase</b>	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
<b>Asegurado/ beneficiario</b>	ESE Rafael Tovar Poveda Nit. 900.211.477
<b>Amparos</b>	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
<b>Vigencia</b>	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
<b>Valor asegurado</b>	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
<b>Tomador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 54 de 59

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que La ESE Rafael Tovar Poveda pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## 5.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 5.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a La ESE Rafael Tovar Poveda dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de La ESE Rafael Tovar Poveda. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
<b>Clase</b>	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
<b>Asegurado/ beneficiario</b>	ESE Rafael Tovar Poveda Nit. 900.211.477		
<b>Amparos, vigencia valores asegurados</b>	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato	El 100% del valor entregado a título de anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibido definitivo de las obras	10 % del valor del contrato.
<b>Tomador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no</li> </ul>		

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 55 de 59

	<p>ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
<b>Información necesaria dentro de la póliza</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe La ESE Rafael Tovar Poveda, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 5.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que La ESE Rafael Tovar Poveda le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, La ESE Rafael Tovar Poveda podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de La ESE Rafael Tovar Poveda, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, La ESE Rafael Tovar Poveda podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 56 de 59

### 5.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de La ESE Rafael Tovar Poveda con las siguientes características:

Característica	Condición
<b>Clase</b>	Contrato de seguro contenido en una póliza
<b>Asegurados</b>	ESE Rafael Tovar Poveda y el Contratista
<b>Tomador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
<b>Valor</b>	200 SMMLV
<b>Vigencia</b>	Igual al período de ejecución del contrato.
<b>Beneficiarios</b>	Terceros afectados y la ESE Rafael Tovar Poveda.
<b>Amparos</b>	Responsabilidad Civil Extracontractual de La ESE Rafael Tovar Poveda, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
<b>Información necesaria dentro de la póliza</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de La ESE Rafael Tovar Poveda, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por La ESE Rafael Tovar Poveda asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 57 de 59

### 6.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT en el caso de que aplique.
6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a quince (15) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a La ESE Rafael Tovar Poveda.

### 6.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el Formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a La ESE Rafael Tovar Poveda reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

### 6.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La ESE entregará un anticipo del 40% del valor del contrato de obra, previa aprobación del Plan de Inversión del Anticipo y cronograma de la obra por parte de la interventoría, bajo las siguientes condiciones:

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 58 de 59

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la ESE para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La ESE, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea ESE RAFAEL TOVAR POVEDA, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la ESE serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la ESE indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la ESE cómo se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La ESE remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la ESE informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: Código: AP-GRF-CTR-F014
	<b>GESTION DE RECURSOS TÉCNICOS</b>	Versión: 01
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha de vigencia: 19/05/2023
		Página 59 de 59

- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la ESE el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la ESE, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la ESE, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

## CAPÍTULO IX LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

### 7.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma

### 7.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

#### A. FORMATO 7 – FACTOR DE CALIDAD

7. Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
8. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
9. Formato 10 – Factores de desempate
10. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales

### 7.3. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial